

N°

-2024-PRODUCE

Lima,

**VISTOS:** El Oficio N° 00XXX-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente; el Memorando N° 00000XXX-2024-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Memorando N° 00000XXX-2024-PRODUCE/DGAAMI de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria; el Memorando N° 00000XXX-2024-PRODUCE/DIGAMI y el Informe N° 000000XX-2024-PRODUCE/DIGAMI-pdelgado de la Dirección de Gestión Ambiental; el Informe N° 00000XXX-2024-PRODUCE/DGPAR de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio; el Informe N° 0000XXXX-2024-PRODUCE/DN y el Informe N° 000000XX-2024-JYOVERA de la Dirección de Normatividad; y el Informe N° 00000XXX-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047, establece, entre otros, que el Ministerio es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; asimismo, el artículo 5 de la referida norma, señala que el Ministerio de la Producción tiene como funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, dispone que en el marco de sus competencias el Ministerio de la Producción cumple, entre otras, con las funciones de dictar normas y políticas nacionales sobre la pesquería artesanal, así como de promoción de la industria y comercio interno, en armonía con la protección del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad de conformidad con lo establecido por el ente rector en materia ambiental;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 de la citada Ley, disponen que el Ministerio de la Producción, en el marco de sus competencias, cumple las funciones de aprobar las disposiciones normativas que le correspondan; y de cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia;



Que, el artículo 1 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, dispone que el objeto de este dispositivo legal es promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a estas;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, enumera los Lineamientos para la Gestión Ambiental, destacando entre ellos, el siguiente: "b) Promover la adopción de procesos productivos y de actividades que utilicen tecnologías e insumos limpios, incorporando el reaprovechamiento de residuos y/o el desarrollo de procesos de reconversión de las industrias contaminantes, entre otras prácticas necesarias para lograr una producción limpia";

Que, la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en el Sector Industria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2020-PRODUCE, contiene las siguientes Líneas de Acción: a.5) Elaborar y aprobar guías de buenas prácticas en actividades de la industria manufacturera y de procesamiento industrial pesquero con enfoque de economía circular; y d.3) Elaborar y aprobar guías sobre la gestión adecuada de residuos en actividades de la industria manufacturera y de procesamiento industrial pesquero, entre otras;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0000XX-2024-PRODUCE, se dispuso la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba las Guías para la Promoción de la Economía Circular en la Industria de Fundición: i) Guía de economía circular para la industria de fundición y ii) Guía sobre la adecuada gestión de residuos con enfoque de economía circular para la industria de fundición, y sus Anexos, en la sede digital del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)) y en el diario oficial El Peruano, a efectos de recibir las opiniones, los comentarios y/o las sugerencias de las entidades públicas, privadas y la ciudadanía en general, por el plazo de diez (10) días hábiles;

Que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, a través del Memorando N° 00000XXX-2024-PRODUCE/DIGAMI adjunta el Informe N° 000000XX-2024-PRODUCE/DIGAMI-pdelgado, luego del análisis de los aportes recibidos durante el periodo de publicación de la propuesta normativa, y remite la versión final del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba las Guías para la Promoción de la Economía Circular en la Industria de Fundición: i) Guía de economía circular para la industria de fundición y ii) Guía sobre la adecuada gestión de residuos con enfoque de economía circular para la industria de fundición;



Que, mediante el Oficio N° 00XXX-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite opinión favorable a la versión final del presente proyecto normativo;

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, a través del Informe N° 0000XXXX-2024-PRODUCE/DN adjunta el Informe N° 000000XX-2024-JYOVERA, y otorga viabilidad a la versión final del presente proyecto normativo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Aprueban el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria; y el Decreto Supremo N° 003-2020-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en el Sector Industria;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las Guías para la Promoción de la Economía Circular en la Industria de Fundición: i) Guía de economía circular para la industria de fundición y ii) Guía sobre la adecuada gestión de residuos con enfoque de economía circular para la industria de fundición, las cuales, como Anexos, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Las Guías para la Promoción de la Economía Circular en la Industria de fundición tienen carácter voluntario. Sin perjuicio de ello, estas Guías recogen normas vigentes cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para las empresas de la industria de fundición.

Las citadas Guías pueden ser aplicadas en la formulación de los Acuerdos de Producción Limpia u otros instrumentos a nivel sectorial vinculados con la economía circular.



**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos, en la sede digital del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

